



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019019601 DEL 22 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo»

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, Resolución No. 1100 del 13 de mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto). del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio de fecha 2 de mayo de 2019 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110108545 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el número **OPEC 41756** denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima ubicado en la **Dirección de Alimentos y Bebidas**, en la que figura en primer lugar la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.391.531**.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019019601 DEL 22 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo»

Que en la actualidad, en el citado empleo, se encuentra Encargado (a), el servidor (a) público (a) **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, identificada con la C.C. No. 57.403.318.

Que la señora **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, es titular del empleo de **Secretario Código 4178, Grado 14**, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas. Respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del **encargo**, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que como consecuencia de la lista de elegibles se hace necesario terminar el encargo efectuado al (a la) señor (a) **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, identificada con la C.C. No. 57.403.318 una vez tome posesión del empleo el (la) señor (a) **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.391.531**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.391.531** para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas con una asignación básica mensual de \$1.959.861, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004,



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019019601 DEL 22 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Encargo »

al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el Encargo conferido al (a la) servidor (a) público (a) **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO**, identificada con la C.C. No. 57.403.318 en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - **se entenderá terminado automáticamente** una vez la señora **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor (a) **GRACIELA MARIA MENDOZA LOBO** deberá reasumir sus funciones en el cargo **Secretario Código 4178, Grado 14** del que es titular con Derechos de Carrera Administrativa, una vez tome posesión el (la) señor (a) **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO QUINTO. El (La) Señor (a) **VANESSA PARRA RODRÍGUEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Alimentos y Bebidas, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2019.

M. Margarita Jaramillo P.

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria,
Encargada de las funciones de Director General del Instituto
Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Proyectó: Angely Merchán G. *AM*
Revisó: Pilar Morales *P* Ramiro Ortiz *RO* Secretaria General *SG*
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo *NLC*
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez *ICS*



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 10.000 DE 1974
 DEL 10 DE AGOSTO DE 1974

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 AL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 AL SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de interés público la creación de una
 institución de investigación científica, denominada "INSTITUTO VENEZOLANO DE
 INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS", con sede en la ciudad de Caracas, Estado
 Capital Federal, para el estudio y desarrollo de la ciencia y la tecnología
 en Venezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como finalidad principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 será una institución de carácter público, sin fines de lucro, y estará
 sujeta a la supervisión y control del Poder Ejecutivo.

El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas tendrá como
 competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la tecnología
 en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica en el
 país.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO NOVENO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.

ARTÍCULO DUODÉSIMO.- El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas
 tendrá como competencia principal el estudio y desarrollo de la ciencia y la
 tecnología en Venezuela, así como la promoción de la investigación científica
 en el país.